

Resolución de Gerencia General **N° 049-2025-PATPAL-FBB/GG/MML**

San Miguel, 06 de junio de 2025



VISTO:

El Informe N° 588-2025/OGAF-OGRH de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en adelante el PATPAL- FBB, se creó el PATPAL-FBB con la finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones;



Que, conforme al artículo 1° del Manual de Operaciones (MOP) del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL FBB aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MML establece que, el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda “PATPAL FBB”, se creó mediante Decreto Legislativo N° 146, y es un Órgano Desconcentrado Especial de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por Ley N° 28998, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios;



Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado"*; asimismo, en su artículo 8°, incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849, publicada el 06 abril 2012, establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece el procedimiento de contratación que deberá ser desarrollado por toda entidad pública para suscribir un contrato administrativo de servicios, e incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato; en tal sentido los numerales 2 y 3 del referido artículo desarrollan que: *"Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (...)"*; así también, señala que la Etapa de Selección *"Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, (...). En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades"*;

Que, en concordancia, la Directiva N° 004-2013/MML-PATPAL-FBB, "DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL, BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS- CAS, EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA", aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 035-2013, tiene como finalidad uniformizar el procedimiento que regula la selección, contrato y control de asistencia y permanencia del personal contratado bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Entidad; establece en su subtítulo "VI. Mecánica Operativa", ítem 1. Del numeral 6.1 que: *"La Dirección Ejecutiva aprobará mediante resolución, la designación de los miembros del Comité de Selección. El Comité de Selección estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que están integrados como sigue:*

- Un (1) integrante del Área usuaria, que actuará como Presidente.
- Un (1) integrante de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.
- Un (1) integrante de la Oficina de Asesoría Jurídica, que actuará como miembro.

El suplente participará sólo en caso de ausencia del titular debidamente justificado ante la Unidad de Recursos Humanos, respetándose la conformación establecida en el párrafo precedente”;

Que, mediante Informe N° 588-2025/OGAF-OGRH de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, señala que es necesaria la conformación del Comité, que se encargara de conducir el proceso de convocatoria y selección de nuevos servidores para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

Que, en el expediente de contratación se verifica que en mérito a los requerimientos efectuados por las áreas usuarias del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda; se han ejecutado los actos pertenecientes a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, correspondiendo continuar con las etapas de convocatoria y selección; por lo que, resulta necesario disponer la conformación del Comité de Selección que se encargará de la elaboración de la convocatoria, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta la publicación de los resultados o su cancelación; para éstas y posteriores convocatorias del Ejercicio Fiscal 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Manual de Operaciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 003-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales y modificatorias, así como en la Directiva N° 004-2013/MML-PATPAL-FBB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité que conducirá el proceso de selección del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de nuevos servidores para el Ejercicio Fiscal 2025 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Representante del Área Usuaría	Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos	Secretario

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
--	---------

MIEMBROS SUPLENTE:

Servidor designado por el Área Usuaría	Presidente
Servidor designado por el Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos	Secretario
Servidor designado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Miembros del Comité del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios de nuevos servidores del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda; la estricta observancia de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Presente Resolución a todas las Jefaturas, Gerencias y Subgerencias del PATPAL-FBB; para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA
[Firma]
LIC. JULIA AZUCENA GOLGAS VARGAS
Gerente General